



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA
IMPARTICIÓN POR EXTENSIÓN DEL PROGRAMA DE

DOCTORADO EN CIENCIAS EN INGENIERÍA

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y POR LA OTRA PARTE

EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CENTLA

Villahermosa, Tabasco. 03 de mayo de 2023



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN POR EXTENSIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS EN INGENIERÍA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR EL **LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, Y POR DRA. DORA MARÍA FRÍAS MÁRQUEZ, DIRECTORA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA; Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CENTLA**, REPRESENTADO POR EL **M.C.E. GUADALUPE ARIAS ACOPA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. ARTURO ARIAS GARCÍA, ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA “**UJAT**” Y EL “**ITSce**”, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 21 de abril de 2021, ambas partes celebraron un Convenio General de Colaboración con objeto de establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.

SEGUNDO. Que en la Cláusula primera de dicho Convenio se estableció que las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados.

TERCERO. Que el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

1. POR LA “UJAT”:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la “UJAT” recae en su Rector el C. Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la “UJAT”, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil



Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

- 1.3. Que el Dr. Luis Manuel Hernández Govea, acredita su carácter de Secretario de Servicios Académicos, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 13 de mayo de 2022 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.5. Que la Dra. Dora María Frías Márquez, acredita su carácter de Directora de la División Académica de Ingeniería y Arquitectura mediante nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 19 de mayo de 2022 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.6. Que de acuerdo con el Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.7. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.8. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o

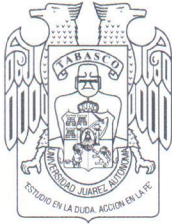


emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico: direccion.daia@ujat.mx y el número telefónico: 993 3581500 Ext. 6752.

1.9 Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2. POR EL "ITSCe":

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido mediante Acuerdo de Creación, publicado en el suplemento No. B-6182 del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el cinco de diciembre de dos mil uno, por el Lic. Enrique Priego Oropeza, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracciones I y XI de la Constitución Política Local, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- 2.2. La representación de este Instituto recae originalmente en el Director General, M.C.E. Guadalupe Arias Acopa, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, expedido por el C. Licenciado Adán Augusto López Hernández, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, nombramiento otorgado con fundamento en el artículo 12 del Acuerdo de Creación, publicado el cinco de diciembre de dos mil uno en el Suplemento B del Periódico Oficial número 6182, así como del Acuerdo de Reformas publicado el veinticuatro de marzo de dos mil doce en el Suplemento D 7257 del Periódico Oficial del Estado; que entre sus facultades derivadas de lo establecido en el numeral 13 fracción XV, del mismo ordenamiento, se encuentra celebrar y cumplir Acuerdos, Convenios y Contratos, cumplir con los Acuerdos, Convenio y Contratos; así como realizar los actos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.
- 2.3. Tiene por objeto: Impulsar la Educación Tecnológica, así como realizar Investigación Científica y Tecnológica en la Entidad, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.
- 2.4. Para el cumplimiento de sus objetivos tiene entre sus atribuciones: el organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, deportivas, científicas o de investigación nacionales o extranjeras.
- 2.5. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, Calle Ejido, sin número, de la Colonia Siglo XXI, Ciudad de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco.



2.6. Que se encuentra dado de alta ante el SAT, perteneciente a la SHCP con RFC ITS01120442A.

3. POR LAS PARTES:

ÚNICA. De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes convienen que el objeto del presente documento es establecer las bases de colaboración y compromisos específicos para la impartición del programa de **Doctorado en Ciencias en Ingeniería** (en lo subsecuente referido como el **"DOCTORADO"**) de la División Académica de Ingeniería y Arquitectura (en lo subsecuente referida como la **"DAIA"**) de la **"UJAT"**, en la modalidad escolarizada a través de los mecanismos establecidos en el plan de estudios vigente y en las instalaciones tanto de la **"DAIA"** como del **"ITSce"**.

SEGUNDA. POBLACIÓN OBJETIVO Y COHORTE

Las partes acuerdan que el **"DOCTORADO"** será ofertado preferentemente a personal académico y administrativo, egresados y público general de la región en la que se encuentra ubicado el **"ITSce"**, requiriéndose conformar para su apertura una cohorte mínima de 15 y máxima de 25 alumnos para efectos de asegurar su viabilidad económica y la calidad en los estudios.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA "UJAT"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, la **"UJAT"** tendrá como obligaciones las siguientes:

- Impartir el **"DOCTORADO"** en la modalidad escolarizada a través de los mecanismos en el plan de estudios vigente y en las instalaciones tanto de la **"DAIA"** como del **"ITSce"**, con las fechas, costos y requisitos establecidos en el **Anexo de este convenio**;
- Vigilar el cumplimiento de los requisitos de admisión, ingreso, permanencia y egreso, de conformidad con lo establecido en el **Plan de Estudios** del **"DOCTORADO"** y el **Reglamento General de Estudios de Posgrado** de la **"UJAT"** vigente;



- c) Asignar a una persona responsable para la operatividad del Posgrado, que mantenga contacto con su símil en el "ITSce";
- d) Expedir los Títulos de Grado a los alumnos que acrediten los requisitos establecidos en el **Plan de Estudios** del "**DOCTORADO**" y el **Reglamento General de Estudios de Posgrado** de la "**UJAT**" vigente;
- e) Atender todos los asuntos académicos y administrativos, tales como proceso de admisión, inscripción, evaluación y proceso de titulación, que surjan con alumnos del "**DOCTORADO**"
- f) Resguardar la documentación personal y académica que reciba de los aspirantes al "**DOCTORADO**" tanto de aquellos admitidos al programa como de aquellos que no acreditaron los requisitos de ingreso exigidos por la "**UJAT**"; y
- g) Asignar a Profesores-Investigadores con un perfil acorde al "**DOCTORADO**".

CUARTA. OBLIGACIONES DE EL "ITSce"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "ITSce" tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Apoyar a la "**UJAT**" en la difusión y promoción del "**DOCTORADO**" en la región;
- b) Facilitar el uso de sus aulas con acceso al internet y laboratorios de cómputo para estudiantes del "**DOCTORADO**" que así lo requieran;
- c) Asignar a una persona responsable para la operatividad del "**DOCTORADO**" que mantenga contacto con su símil en la "**UJAT**"; y
- d) Apoyar a la "**UJAT**" en la operación del "**DOCTORADO**".

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán obligaciones conjuntas las siguientes:

- a) Acordar dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del Plan de Estudios del "**DOCTORADO**" fechas para la presentación de exámenes de grado en las instalaciones del "ITSce".

Los alumnos que por causas no imputables a la "**UJAT**" o al "ITSce" no presenten su examen de grado dentro del término referido en el párrafo anterior,



deberán realizarlo en las instalaciones de la “UJAT” conforme a los procesos establecidos para tal efecto.

- b) En general todas otras aquellas acciones indispensables para la operación de la “DOCTORADO” objeto del presente Convenio.

SEXTA. COSTOS

Las Partes acuerdan que, al tratarse de un esfuerzo institucional conjunto para la implementación de un programa de doctorado por extensión, los costos que deberán cubrir cada uno de las y los aspirantes serán los siguientes:

Concepto	Monto	Detalle
Proceso de selección	\$500.00 M.N. (Exento)	Pago único
Exámenes de admisión	\$4,000.00 M.N.	Pago único
Inscripción	\$1,000.00 M.N. (Exento)	Semestral
Colegiatura	\$4,000.00 M.N. (Exento)	Semestral
Servicios académicos	\$10,000.00 M.N.	Semestral
Examen pre-doctoral	\$4,000.00 M.N.	Pago único
Pagos por concepto de titulación	*\$5,500.00 M.N.	Pagos únicos
<i>*Pagos por concepto de titulación: Monto ilustrativo para el año 2023. Los pagos por concepto de titulación son actualizados anualmente</i>		

SÉPTIMA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de las partes, designándose:

Por la “UJAT”

Nombre: Dra. Dora María Frías Márquez

Cargo: Directora de la División Académica de Ingeniería y Arquitectura

Correo electrónico: dirección.daia@ujat.mx

Número de teléfono: 9933581500 Ext. 6752

Por el “ITSCe”

Nombre: MA. M.I.A. Belisario Morales Morales

Cargo: Subdirección de Posgrado e Investigación



Correo electrónico: posgrado.investigacion@centla.tecnm.mx

Número de teléfono: (913) 33 21 381 Extensión 124

Este Comité técnico, se reunirá por lo menos cada semestre de manera presencial o virtual y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, y en su caso de los anexos, así como hacer las recomendaciones que se requieran.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la "UJAT", ni con el "ITSCe".

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "UJAT" y el "ITSCe" la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.



DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

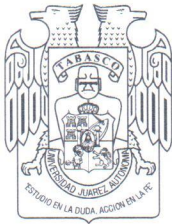
DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún



momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. MEDIACIÓN

Las Partes convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de a través del mecanismo establecido en la Cláusula Décima Novena del presente instrumento.

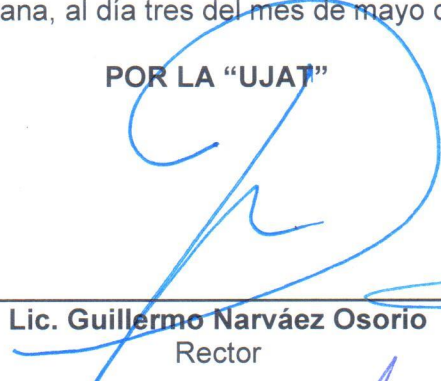
Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

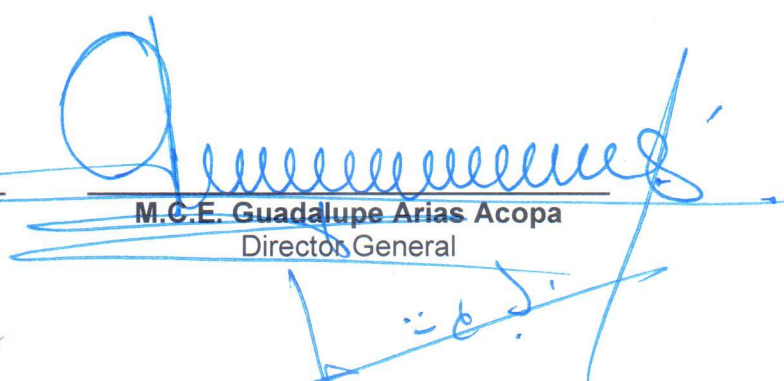


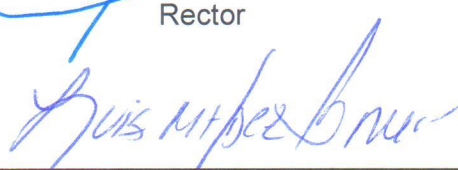
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, al día tres del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

POR LA "UJAT"

POR EL "ITSCe"

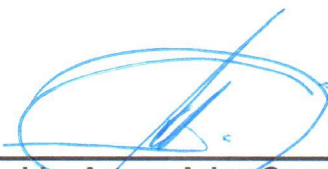

Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector

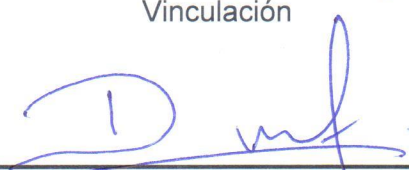

M.C.E. Guadalupe Arias Acopa
Director General


Dr. Luis Manuel Hernández Govea
Secretario de Servicios Académicos


Ing. Alipio Palma Hernández
Director de Planeación y Vinculación


Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

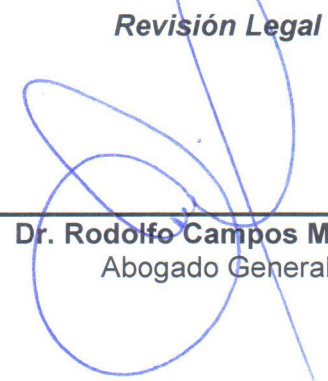

Lic. Arturo Arias García
Encargado de la Subdirección de Vinculación


Dra. Dora María Frías Márquez
Directora de la División Académica de Ingeniería y Arquitectura


Mtro. Belisario Morales Morales
Subdirector de Investigación y Posgrado

Revisión Legal

Revisión Legal


Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General


Lic. Karlota Hernández Ramos
Titular de la Unidad Jurídica



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 101 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2023

FECHA 28-04-2023

REVISADO

ABOGADO GENERAL



Anexos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

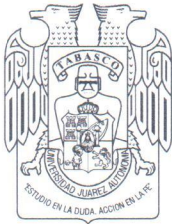


Anexo

Periodo de impartición	Semestral
Modalidad	Escolarizada
Apertura de convocatoria	Anual
Días de impartición	De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas
Requisitos de ingreso	I. El proceso de selección del Doctorado en Ciencias en Ingeniería es por convocatoria, con periodicidad anual los aspirantes deberán realizar los siguientes trámites iniciales: • Registrarse en línea como aspirante al Doctorado (www.ujat.mx); El aspirante registrara su solicitud por internet e imprimir el folio de registro. • Certificado de Calificaciones de Maestría con promedio (8.0). • Título de Maestría u Acta de Examen de Titulación. • Carta de liberación de beca CONACYT de Maestría (en caso haber sido becario CONACYT). • Cédula profesional. • CURP • Pago de la cuota por servicios de selección. • Presentar constancia de que cuenta con 400 puntos TOEFL o el equivalente en las modalidades del TOEFL. • Presentar Comprobante de presentación de examen EXANI-III del CENEVAL. • Carta de exposición de motivos. • Dos cartas de recomendación por parte de investigadores. • Curriculum Vitae en formato libre con documentos probatorios. • Aprobar el examen de ingreso con una



	calificación mínima de 8.0. • Presentar la evaluación psicométrica en el consultorio psicopedagógico de la DAIA. • Entrevista con el Comité Académico del Posgrado. • El candidato deberá presentar un anteproyecto por escrito y oral, el Comité Académico del Posgrado le asignará fecha para hacer su defensa técnica. • Presentar documento comprobable de estar laborando en una institución educativa o empresa. El aspirante que cumpla con los requisitos anteriores y cuya evaluación en la entrevista haya sido favorable podrá continuar con el proceso de selección para el ingreso al Doctorado en Ciencias en Ingeniería
Requisitos de egreso	Para obtener el grado de Doctor en Ciencias en Ingeniería, el alumno deberá haber cubierto la totalidad de los créditos que forman parte del Plan de Estudios del DCI, así como las actividades académicas sin valor crediticio señaladas en el mismo. Además de los requisitos descritos en los artículos 69-70 del RGEF vigente y cumplir con los trámites administrativos requeridos por la Dirección de Servicios Escolares de la UJAT, se requiere cumplir obligatoriamente con las actividades extracurriculares mismas que no tienen valor crediticio y serán avaladas por la Comisión Académica del Posgrado en Ciencias en Ingeniería, descritas en la sección 27.4 del Plan de estudios vigente: • Participar como ponente en un evento científico de carácter nacional o internacional. El alumno deberá presentar la constancia que lo avale. • Entregar la carta de aceptación como primer autor de un artículo científico derivado del trabajo de investigación; aceptado para su



	publicación en alguna de las revistas indizadas en Journal Citation Reports (JCR) y/o alguna de las revistas científicas del CONACYT (Reglamento General de Posgrado, artículo 70). • Presentar constancia expedida por la UJAT o una institución reconocida, que avale la aprobación con 500 puntos en el examen TOEFL o su equivalente. NOTA: Los eventos científicos pueden ser: conferencias, mesas redondas, seminarios, cursos, diplomados, congresos y simposios, entre otros. Estas actividades se realizan con el propósito de fortalecer la formación del estudiante, lo que le permitirá mejorar y enriquecer sus conocimientos sobre temas específicos, así como también adquirir experiencia en el ámbito de la organización de eventos científicos que le ayudaran a formarse desde el punto de vista social. Estas actividades se acreditarán por el Comité Académico del Posgrado a solicitud del estudiante y el estudiante entregará una copia de la constancia de asistencia y participación.
Requisitos de permanencia	La permanencia en el programa estará sujeta a la reglamentación vigente de la institución Capítulo II, artículos 66 al 69 del Reglamento General de Estudios de Posgrado vigente. Acreditando las asignaturas inscritas y manteniendo el cumplimiento de productos entregables de productos por Semestre, los cuales se enlistan a continuación: 1er. Semestre • Redacción y Defensa del Protocolo, con presentación Oral en el seminario de avances. • Presentación de informe de avances (impreso) 2do. Semestre • Documento con la metodología de su proyecto de tesis • Documento con presentación y/o discusión de resultados preliminares



	•Avance Intersemestral (escrito) y Semestral (Oral y escrito). 3er. Semestre •Presentación en congreso (cartel o Ponencia) de su área. •Avance Intersemestral (escrito) y Semestral (Oral y escrito). 4to. Semestre •Participación en curso de redacción de artículos científicos. •Avance Intersemestral (escrito) y Semestral (Oral y escrito). •Entrega del documento de examen predoctoral y Defensa del Examen predoctoral 5to. Semestre •Avance Intersemestral (escrito) y Semestral (Oral y escrito). 6to. Semestre •Documento con redacción de Capítulo I Marco Teórico y II Metodología de la Tesis. •Avance Intersemestral (escrito) y Semestral (Oral y escrito). •Borrador del artículo científico en revista JCR o Índice de Revistas Mexicanas de Divulgación Científica y Tecnológica del CONACyT. •Entrega del TOEFL 500 puntos. 7to. Semestre •Redacción de Capítulo III y IV, Resultados y Discusión de su Tesis. •Avance Intersemestral (escrito) y Semestral (Oral y escrito). 8vo. Semestre •Redacción de Índices (General, Tablas, Figuras), del cuerpo y anexos de la Tesis. •Redacción de un proyecto de investigación con financiamiento externo. (revisar las bases de los
--	--



	organismos financiadores). •Entrega de la Tesis completa o Avance Intersemestral (escrito) y Semestral (Oral y escrito).
Modalidad de obtención de grado	Tesis
Mapa curricular	El mapa curricular del Doctorado en Ciencias en Ingeniería consta del Núcleo de Investigación y Tesis. El Núcleo de Investigación cubre 96 créditos y la Tesis 80 créditos; y está programado para cursarse en ocho semestres. A continuación, se describen brevemente las áreas correspondientes que integran el Doctorado en Ciencias en Ingeniería. Núcleo Investigación Este núcleo comprende las asignaturas que formarán al estudiante en la investigación y permitirán el desarrollo de su trabajo de Tesis. Las asignaturas son de carácter obligatorio. Se consideran 96 créditos, comprendidos en 8 asignaturas; Proyectos de Investigación, Seminario de Tesis y Elaboración de Tesis. Las asignaturas consideradas tienen las siguientes características: • Proyectos de Investigación. Se evaluarán a través de los avances que tendrá el estudiante en la realización de su Tesis. Estas se cursarán en los semestres I a VI. • Seminario de Tesis. El estudiante conjuntará los resultados de su trabajo de investigación en el primer borrador de su Tesis. Esta asignatura está contemplada para ser cursada en el semestre VII. • Elaboración de Tesis. Se considera que el estudiante redacte de manera formal los resultados obtenidos de su trabajo de Tesis. Esta podrá cursarse en el semestre VIII. Tesis La Tesis contempla 80 créditos. El estudiante deberá presentar en forma escrita la Tesis y defenderla ante



	el Comité sinodal, de acuerdo al Reglamento General Estudios de Posgrado. La defensa de Tesis, se hará al concluir los créditos de las asignaturas.
Otros datos que se consideren relevantes	El comité académico tutorial de cada estudiante, es quien supervisa el seguimiento al avance y calidad del trabajo realizado. Por lo que está facultado para validar la permanencia, continuidad o baja del estudiante cuando incumple con los compromisos adquiridos. Para el caso de estudiantes avanzados, el plan de estudios permite Al terminar el quinto semestre, el Comité Tutorial puede hacer una evaluación del avance y escritura de la Tesis. Resultado de la evaluación, el Comité Tutorial (con aprobación de la mayoría de los integrantes) avalará al estudiante que curse en el sexto semestre las asignaturas Proyecto de Tesis VI, Seminario de Tesis y Elaboración de Tesis para que el estudiante puede graduarse al terminar el mismo (Servicios Escolares Avalará la inscripción de estas tres asignaturas, previa emisión de acta del Comité Tutorial)